



# *Acuerdo de Concejo*

**N°030-2024-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 19 de marzo del 2024

## **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N°0001079-MDSP-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, Hoja de Coordinación N° 037-2024-OGSS-MDSP, de fecha 22 de febrero del 2024; Hoja de Coordinación N° 039-2024-GDS-MDSP, de fecha 27 de febrero del 2024, informe N°067-2024-OGSS-MDSP, de fecha 01 de marzo del 2024; informe N°035-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 07 de marzo del 2024, informe Legal N°218-2024-OAJ-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024, y;

### **CONSIDERANDO**

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** mediante el Expediente Administrativo N°0001079-MDSP-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, presentado por la Sra. MARIA SATURDINA MAMANI QUISPE, donde solicita exoneración del pago de Agua desde el mes de octubre del 20218 hasta la actualidad por motivos que se incendió mi casa;

**Que,** mediante la Hoja de Coordinación N° 037-2024-OGSS-MDSP, de fecha 22 de febrero del 2024; emitido de la oficina de gestión de los servicios de saneamiento, donde deriva el expediente y solicita la evaluación socioeconómica.

**Que,** mediante la Hoja de Coordinación N° 039-2024-GDS-MDSP, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, indica que la Sra. MARIA SATURDINA MAMANI QUISPE, es de clasificación de NO POBRE en la ciudad de Arequipa y a la actualidad no ha hecho el cambio respectivo para el distrito de Samuel Pastor;

**Que,** mediante el informe N°067-2024-OGSS-MDSP, de fecha 01 de marzo del 2024; emitido de la Oficina de Gestión de los Servicios de Saneamiento, donde indica que su deuda asciende al monto de S/. 376.20 soles, por el periodo de 65 meses y su estado es CORTADO.

**Que,** mediante el informe N°035-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde concluye y recomienda que es factible que mediante acto resolución de esta gerencia, exonerar la deuda de la Sra. MARIA SATURDINA MAMANI QUISPE, que asciende a S/. 376.20 soles, basándose en el estado de precariedad en el que vive la administrada según vista domiciliaria N°003-GDS-MDSP-2024 y la constatación policial anexada al petitorio.





Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Que**, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, mediante el informe Legal N°218-2024-OAJ-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024; emitido de la oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que se derive al pleno de concejo para su debate, aprobación, desaprobación conforme a sus atribuciones,

**Que**, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la exoneración del 50% del monto de S/. 376.20 (Trescientos setenta y seis con 20/100 soles), por concepto de deuda acumulada por 65 meses de agua, a favor de la Sra. MARIA SATURDINA MAMANI QUISPE, quien deberá cancelar el monto de S/. 188.10 (Ciento Ochenta y ocho con 10/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe))

**REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

*Abg. Durinda G. Dueñas Quispe*  
(S) OFICINA SECRETARÍA  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

*Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera*  
ALCALDE

